

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO **FNCOT/LP/010/2022** PARA LA **PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE FÁBRICA DE SOFTWARE**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, REPRESENTADA POR LA C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS **ENGINE CORE, S.A. DE C.V.** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN, REPRESENTADA POR LOS CC JORGE ANTONIO ENRIQUEZ HERNÁNDEZ Y ALDO CÓRDOVA MENDOZA; **B DRIVE IT, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA C. CLAUDIA ELENA PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y **AXTEL, S.A.B. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ANDRADE GASTELUM, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LOS PROVEEDORES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. **CONTRATO.** Con fecha 06 de octubre del 2022, "EL INSTITUTO FONACOT" y "LOS PROVEEDORES", celebraron el contrato plurianual abierto identificado con el número **FNCOT/LP/010/2022** para el Servicio Integral de Fábrica de Software, con una vigencia original pactada del **22 de septiembre del 2022 al 30 de septiembre del 2024**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, por un monto mínimo de **\$11,670,240.00 (Once millones seiscientos setenta mil doscientos cuarenta pesos, 00/100 M.N.)** y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$15,896,160.00 (Quince millones ochocientos noventa y seis mil ciento sesenta pesos, 00/100 M.N.)** ambas cantidades antes de IVA.
2. **PRIMER CONVENIO.** El 04 de septiembre de 2023 **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"LOS PROVEEDORES"** celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número **FNCOT/LP/010-1/2022**, que tuvo por objeto acreditar la personalidad del C. Jorge Antonio Enríquez Hernández, en **"EL CONTRATO"**, como apoderado legal, de Engine Core, S.A. de C.V., Representante Común y del consorcio conformado por B Drive It, S.A. de C.V., Axtel, S.A.B de C.V. y Engine Core, S.A. de C.V., en lo sucesivo el **"PRIMER CONVENIO"**.
3. Mediante oficio **SGTIC.396.09.2024**, de fecha 12 de septiembre de 2024, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, solicitó a **"LOS PROVEEDORES"** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio para ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**.
4. Mediante escrito de fecha 24 de septiembre de 2024, **"LOS PROVEEDORES"**, manifestaron su aceptación para celebrar el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **"EL CONTRATO"** y el **"PRIMER CONVENIO"**, asimismo hacen del conocimiento de **"EL INSTITUTO FONACOT"** el cambio de los domicilios fiscales de **Engine Core, S.A. de C.V.** y **B Drive It, S.A. de C.V.**
5. Mediante oficio número **SGTIC.425.09.2024**, de fecha 26 de septiembre de 2024, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto

[Handwritten signature and initials on the right margin]



FONACOT, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"** y el **"PRIMER CONVENIO"**, con el fin de ampliar la vigencia del mismo, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia, para dar continuidad al Servicio Integral de Fábrica de Software. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- 1.2 De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-29122023-120340, el día 14 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero de 2024 suscribe el presente instrumento el **C. Ricardo Oria Esquivel**, en su calidad de Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación, con **R.F.C. OIER8103266T3** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante común de **"LOS PROVEEDORES"** para los efectos del presente convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4 De acuerdo con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**,

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.

- I.6** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.7** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número **SGA/0840/09/2024**, de fecha 26 de septiembre del 2024, emitido por la Subdirección General de Administración, con autorización de la Dirección General de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- I.8** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **IFN060425C53**.
- I.9** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA ENGINE CORE, S.A. DE C.V. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1 Los **C.C. Jorge Antonio Enriquez Hernández y Aldo Córdova Mendoza**, en su carácter de apoderados legales, cuentan con poder suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la póliza número 1,742, de fecha 13 de abril de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Juan Francisco Ramos Hernández, corredor público número 91 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no les han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifican con credencial para votar con fotografía, con clave de elector [REDACTED], emitida por el Instituto Nacional Electoral, con una vigencia al año 2029 y con Pasaporte No. [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con vigencia al 31 de diciembre de 2029, respectivamente.

II.2 Señalan como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1458, Piso 18, Oficina B, Col. Actipan, C.P. 03230, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

III. DECLARA B DRIVE IT, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1 La **C. Claudia Elena Pérez García**, en su carácter de apoderada legal, cuenta con poder suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. 108,735 de fecha 22 de febrero del 2023, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría pública número 212 de la Ciudad de México, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna y en este acto se identifica con cedula profesional número 6512533, emitida por la

[Handwritten signature and initials on the right margin]

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado NÚMERO DE PASAPORTE. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Se considera información confidencial, tomando en cuenta que cada país al momento de expedir los documentos migratorios puede determinar los elementos que los personalizan por lo que el número de pasaporte puede estar integrado por dígitos o claves que utiliza el Estado razón por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.



Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

III.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1458, Piso 21, Col. Actipan, C.P. 03230, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

IV. DECLARA AXTEL, S.A.B. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

IV.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que el **C. Carlos Andrade Gastelum**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 23,787, de fecha 31 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Titular de la Notaria Pública No. 130, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

IV.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Av. Múnich número 00175, colonia Cuauhtémoc, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66450.

V. "LAS PARTES" DECLARAN:

VI. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente instrumento, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES", convienen que el objeto del presente convenio es ampliar su vigencia, sin incrementar los montos mínimo y máximo, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. VIGENCIA.

"LOS PROVEEDORES" se obligan con **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a continuar prestando el **Servicio Integral de Fábrica de Software**, dentro de la vigencia comprendida del **01 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en **"EL CONTRATO"**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

TERCERA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

"LOS PROVEEDORES" se obligan a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del **CONTRATO**, la cual deberá presentar a más tardar dentro de

[Handwritten signature and initials on the right margin]



los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en la que se reconozca como vigencia de **"EL CONTRATO"** hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en **"EL CONTRATO"** y el **"PRIMER CONVENIO"**, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a **"EL CONTRATO"** y al **"PRIMER CONVENIO"**.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO FONACOT"** como **"LOS PROVEEDORES"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por quintuplicado en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2024.

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADA
LEGAL

C. RICARDO ORIA ESQUIVEL
SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large vertical line, a checkmark, and the letters 'U', 'AC', and 'fo'.



ÁREA CONTRATANTE


C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

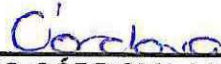
POR "LOS PROVEEDORES"

ENGINE CORE, S.A. DE C.V.

B DRIVE IT, S.A. DE C.V


C. JORGE ANTONIO ENRIQUEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL


C. CLAUDIA ELENA PÉREZ GARCIA
APODERADA LEGAL


C. ALDO CÓRDOVA MENDOZA
APODERADO LEGAL

AXTEL, S.A.B. DE C.V.


C. CARLOS ANDRADE GASTELUM
APODERADO LEGAL

